

COMISARIO GENERAL LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21 párrafos noveno y décimo inciso a) y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 numerales 1 y 2, y 42 apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XVI y último párrafo, 18 y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 5, 7, 18 fracción IV y VI, 53 fracción I, 55, 60 fracciones VI y VII, 77, 82, 84 fracción VIII, 88, 92, 95 fracción VIII, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 fracción V de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 18, 25 y 31 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8 fracciones II, III y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Seguridad Ciudadana es un proceso articulado, coordinado e impulsado por el Gobierno de la Ciudad, en colaboración con la ciudadanía y las Alcaldías, para resguardar la libertad, los derechos y las garantías de las personas que habitan y transitan en la Ciudad, a fin de garantizar el orden y la convivencia pacífica, lo cual fortalece el estado de derecho a través de la prevención de los delitos y la erradicación de los diferentes tipos de violencia en todos los ámbitos de la vida colectiva de la Ciudad.

Que la actuación de la Policía de Proximidad debe sujetarse a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el artículo 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como el artículo 92 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, establecen que la Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de sus integrantes.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos; así mismo, señala que el régimen de estímulos es el mecanismo por el cual las Instituciones Policiales otorgan el reconocimiento público a sus integrantes por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo de los integrantes, así como fortalecer su identidad institucional.

Que las instituciones de seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional; y su función se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores la prevención social de las violencias y del delito, la atención a las personas, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, la garantía del ejercicio de los Derechos Humanos y libertades, así como la convivencia pacífica entre todas las personas.

Que la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México establece como uno de los derechos de las y los integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, ser sujetos de ascensos, condecoraciones, reconocimientos y estímulos, así como a las distinciones a que se hayan hecho merecedores en los términos de la normatividad aplicable.

Que el Servicio Profesional de Carrera en las Instituciones de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto garantizar la igualdad de oportunidades de desarrollo, permanencia y promoción con base en el mérito y en la experiencia, así como fomentar la profesionalización del personal para mejorar los resultados en el ejercicio de sus funciones; asimismo, la formación y desempeño de las y los integrantes de las Instituciones Policiales se regirán por una doctrina policial civil fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, la ética, los principios y valores policiales, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior y, en lo conducente, a la perspectiva de género.

Que el Desarrollo Policial es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, la Carrera Penitenciaria, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los Integrantes de los cuerpos Policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales.

Que es necesario contar con un régimen actualizado para el otorgamiento de Condecoraciones, Reconocimientos, Estímulos y Recompensas.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 18/2023 POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES, RECONOCIMIENTOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS AL PERSONAL POLICIAL DE LA POLICÍA DE PROXIMIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

PRIMERO. El objeto del presente Acuerdo y sus Lineamientos consiste en definir los criterios para el otorgamiento de condecoraciones, reconocimientos, estímulos y recompensas para el personal de la Policía de Proximidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, como resultado de su heroísmo, capacidad profesional, servicio a la ciudadanía y demás hechos meritorios en que se destaquen en el desempeño de sus funciones.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y sus Lineamientos son de observancia general y obligatoria para las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas Policiales encargadas de su implementación, así como para las y los integrantes de la Policía de Proximidad.

TERCERO. Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

I. Acciones ejemplares: Las realizadas por el personal policial que enaltezcan y distingan a la Secretaría en alguna disciplina científica, tecnológica, cultural, artística o deportiva, entre otras, a favor de la sociedad y las instituciones que conforman el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Acciones relevantes: Aquellas que realiza el personal policial con independencia de las obligaciones señaladas en el artículo 59 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, cuando realice acciones orientadas a la salvaguarda de la vida, integridad o patrimonio de la ciudadanía, así como de la protección integral a víctimas del delito con perspectiva de género.

III. Acto heroico: Situación en que, en cumplimiento de su deber, el personal policial realiza de carácter único, singular y extraordinario orientadas a salvaguardar la vida, integridad o patrimonio de la ciudadanía o de compañeros/as que participen conjuntamente en el hecho, poniendo en peligro inminente su vida e integridad personal.

IV. Comisión: Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

V. Comité: Comité para el Otorgamiento de Condecoraciones, Reconocimientos, Estímulos y Recompensas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

VI. Constancia: Documento impreso que se entrega al personal policial como distinción por su trayectoria o actuación destacada.

VII. Delito de alto impacto: Se refiere a hechos delictivos que, por la gravedad de sus efectos y sus altos niveles de violencia, provocan inseguridad y vulnerabilidad en la ciudadanía, tales como el homicidio doloso, secuestro, extorsión, feminicidio, violación y las diversas modalidades de robo con violencia; así como los delitos contra la salud.

VIII. Dirección General: Dirección General de Carrera Policial.

IX. DGOCHyJ: Dirección General de los Órganos Colegiados de Honor y Justicia.

X. Dictamen: Resolución emitida por la Comisión de Honor y Justicia, mediante la cual resuelve sobre la procedencia o improcedencia de las propuestas para la entrega de condecoraciones, reconocimientos, estímulos y/o recompensas.

XI. Evaluación de la Eficiencia Policial: Conjunto de variables y ponderaciones que establecen los aspectos y pasos relativos a evaluar para obtener la calificación de la eficiencia, de conformidad con el Acuerdo 18/2021 por el cual se expiden los Lineamientos que regulan la Metodología de Evaluación de la Eficiencia Policial.

XII. Expedientes: Conjunto de documentos que integran la propuesta del hecho a valorar.

XIII. Jurado: Al Órgano Colegiado integrado para la designación de la Policía Distinguida o Distinguido del Año.

XIV. Kárdex: Herramienta informática mediante la cual se lleva el registro de los datos actualizados del personal policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con respecto a las diferentes etapas que componen el Servicio Profesional de Carrera Policial, a fin de facilitar el seguimiento y análisis de su desarrollo institucional.

XV. Personal Policial: Persona que, habiendo aprobado el Programa de Formación Inicial y cumplidos los requisitos de ingreso y permanencia, cuenta con nombramiento de policía o grado superior, constituyéndose como parte integrante del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México, incluido el personal de Seguridad y Custodia.

XVI. Personal Técnico Operativo: Personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México que, sin pertenecer a la carrera policial, realizan servicios y actividades de apoyo a la función policial.

XVII. Policía de Proximidad: Cuerpos Policiales de Seguridad Ciudadana que se encuentran bajo la responsabilidad y mando de la Secretaría.

XVIII. Reconocimiento: Acción mediante la cual se distingue al personal policial por su destacada acción y trayectoria.

XIX. Reglamento: Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México.

XX. Secretaría: La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

CUARTO. El personal policial que ocupe cargos de estructura en las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas Policiales, tendrá derecho a ser considerado para el otorgamiento de condecoraciones, reconocimientos, estímulos y recompensas en todos los rubros que contempla el presente Acuerdo.

QUINTO. La asignación de condecoraciones, reconocimientos, estímulos y recompensas a que se refiere el presente Acuerdo, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal que apruebe anualmente la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, a los distintos cuerpos policiales que integran la Policía de Proximidad de la Ciudad de México.

La Oficialía Mayor de la Secretaría y las áreas homólogas en la Dirección General de Policía Bancaria e Industrial y en la Dirección General de la Policía Auxiliar, deberán calendarizar anualmente su

presupuesto programado, debiendo informar a las Unidades Administrativas responsables de la aplicación.

Atendiendo a la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, en el otorgamiento de las condecoraciones, reconocimientos, estímulos y recompensas a que se refiere el presente Acuerdo, se velará por que se brinden las mismas oportunidades en condiciones equitativas entre mujeres y hombres.

SEXTO. La Comisión es el Órgano Colegiado competente para conocer y resolver sobre el otorgamiento de condecoraciones, reconocimientos, estímulos y recompensas, con base a la disponibilidad presupuestal.

TÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES, RECONOCIMIENTOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS

CAPÍTULO I DEL OBJETIVO DEL COMITÉ

SÉPTIMO. Para efectos de la aplicación y seguimiento de los presentes Lineamientos, el Comité para el Otorgamiento de Condecoraciones, Reconocimientos, Estímulos y Recompensas, es la instancia colegiada de carácter técnico, consultivo y permanente cuyo objetivo es conocer, analizar, evaluar y seleccionar al personal policial candidato a recibir condecoraciones, reconocimientos, estímulos y recompensas.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN

OCTAVO. El Comité estará integrado por:

I. Presidencia: Persona Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional.

II. Secretaría Técnica: Persona Titular de la Dirección General de Carrera Policial.

III. Vocales:

- a) Persona Titular de la Subsecretaría de Operación Policial;
- b) Persona Titular de la Subsecretaría de Control de Tránsito;
- c) Persona Titular de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito;
- d) Persona Titular de la Subsecretaría de Inteligencia e Investigación Policial;
- e) Persona Titular de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario;
- f) Persona Titular de la Dirección General de la Policía Auxiliar;
- g) Persona Titular de la Dirección General de la Policía Bancaria e Industrial;
- h) Persona Titular de la Coordinación General de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, y
- i) Persona Titular de la Coordinación General de la Unidad de Estrategia Táctica y Operaciones Especiales.

IV. Asesores:

- a) Persona Titular de la Dirección General de Administración de Personal, y
- b) Persona Titular de la Dirección General de Finanzas.

V. Invitadas e invitados permanentes:

- a) Persona Titular de la Dirección General de Asuntos Internos.
- b) Persona Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Las personas que integran el Comité podrán designar suplentes, quienes deberán ocupar cargos de jerarquía inmediata inferior a la de la persona Titular.

El Comité podrá convocar a sus sesiones a personal operativo o administrativo de la Secretaría, quienes tendrán carácter de invitadas e invitados, cuando lo considere necesario.

NOVENO. Para la legal instalación del Comité, deberá encontrarse presente la persona Titular de la Presidencia, así como el 50% más uno de sus integrantes.

En los asuntos que se traten en el Comité, se observará lo siguiente:

- I. La Presidencia y vocales tendrán derecho a voz y voto, en caso de empate, la Presidencia contará con voto de calidad en la toma de decisiones;
- II. La Secretaría Técnica y las personas invitadas, tendrán derecho a voz, pero sin voto, y
- III. Las personas que realicen funciones de asesoría y de invitado permanente tendrán derecho a voz y serán consideradas sus recomendaciones, pero no tendrán derecho a voto en las decisiones.

DÉCIMO. Las atribuciones a cargo del Comité son:

- I. Constituirse como un Órgano Colegiado de consulta y asesoría deliberativo para la evaluación de personas candidatas a obtener las condecoraciones, reconocimientos, estímulos y recompensas que otorga la Secretaría para distinguir y analizar las acciones heroicas y/o ejemplares del personal policial de la Ciudad;
- II. Recabar, acopiar, ordenar, sistematizar y validar la información relativa al personal policial que cumple con los requisitos para el otorgamiento de alguna condecoración, reconocimiento, estímulo o recompensa;
- III. Aprobar su Manual de Integración y Funcionamiento.
- IV. Las demás que en forma específica le asigne la persona titular de la Secretaría.

DÉCIMO PRIMERO. Son responsabilidades y funciones de las personas que integran el Comité:

De la Presidencia

- I. Realizar la instalación del Comité;
- II. Autorizar la orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Presidir formalmente las sesiones;



- IV.** Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario, o a petición de la mayoría de los miembros;
- V.** Emitir su voto en los asuntos que se analicen en las sesiones y manifestar su conformidad o no, con el Acta de Acuerdos, así como ejercer el voto de calidad en caso de empate en la toma de decisiones.
- VI.** Autorizar la presencia de invitados al Comité;
- VII.** Supervisar que se envíe oportunamente a los miembros del Comité la convocatoria y carpeta de trabajo de cada sesión;
- VIII.** Vigilar que se integren los expedientes y archivos con la documentación que sustente los actos y resoluciones tomadas por el Comité;
- IX.** Supervisar el seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité, a fin de que se elaboren los reportes informativos de cumplimiento;
- X.** Certificar los documentos que emita el Comité; y
- XI.** Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

De la Secretaría Técnica

- I.** Auxiliar a la persona titular de la Presidencia en el ejercicio de sus funciones y en el desempeño de sus responsabilidades;
- II.** Elaborar el proyecto de programa anual de sesiones;
- III.** Elaborar el proyecto de orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV.** Hacer llegar a los miembros del Comité oportunamente la convocatoria y la carpeta de trabajo de cada sesión;
- V.** Recibir las propuestas de candidatos a obtener condecoraciones, reconocimientos, estímulos y recompensas e integrar los expedientes con la información soporte de cada caso, validar la información recibida y elaborar el proyecto de Acuerdo del Comité;
- VI.** Presentar al Comité los casos para su resolución;
- VII.** Comunicar los acuerdos y resoluciones tomados por el Comité, a la DGOCHyJ, y en su caso a los proponentes;
- VIII.** Mantener el resguardo de la documentación de los asuntos que se someterán a la consideración del Comité;
- IX.** Gestionar ante las áreas competentes los recursos que serán entregados al personal beneficiado; y
- X.** Las demás que expresamente le confiera la normatividad y el Presidente.

De las y los Vocales

- I.** Desempeñar las actividades necesarias para la consecución del objeto del Comité;
- II.** Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convoquen;
- III.** Analizar con oportunidad los asuntos que se consignen en la orden del día;
- IV.** Emitir su voto en los asuntos que se analicen en las sesiones, así como manifestar su conformidad o no, con el Acta de Acuerdos;

- V. Suscribir los documentos que correspondan en su calidad de Vocal del Comité; y
- VI. Las demás que expresamente les confiera la normatividad, el Presidente o el Pleno del Comité.

De las y los Asesores

- I. Desempeñar las actividades necesarias para la consecución del objeto del Comité;
- II. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convoquen;
- III. Analizar con oportunidad los asuntos que se consignen en la orden del día;
- IV. Emitir su opinión sobre los eventos que se analicen en las sesiones, así como manifestar su conformidad o no con el Acta de Acuerdos; y
- V. Los demás que expresamente les confiera la normatividad, el Presidente o el Pleno del Comité.

De las invitadas e invitados permanentes

- I. Desempeñar las actividades necesarias para la consecución del objeto del Comité;
- II. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convoquen;
- III. Emitir opinión cuando lo estimen pertinente, en los asuntos que se traten en el Pleno del Comité o cuando sus integrantes así lo soliciten;
- IV. Coadyuvar en la exposición de los asuntos que se sometan a la consideración y resolución del Comité.

DÉCIMO SEGUNDO. El Pleno del Comité analizará las propuestas recibidas y, en caso de cumplir con los principios de actuación policial y demás requisitos que señalan los presentes Lineamientos, emitirá un Acuerdo con la recomendación para la entrega de la condecoración, reconocimiento, estímulo o recompensa justificando dicha asignación.

DÉCIMO TERCERO. El Comité sesionará en forma ordinaria una vez cada dos meses y en forma extraordinaria, a petición de la Presidencia o la mayoría de los miembros, por conducto de la Secretaría Técnica, cuando así lo amerite el asunto a tratar.

La convocatoria para estas sesiones deberá entregarse a efecto de consolidar y proporcionar los elementos necesarios sobre los temas a tratar con al menos 48 horas de anticipación, anexando la carpeta con la información necesaria para el estudio y análisis de quienes integran el Comité.

Una vez que el Pleno del Comité haya analizado cada caso y emita el Acta de Acuerdos con la recomendación para la entrega de condecoraciones, reconocimientos, estímulos y/o recompensas, la Dirección General en su calidad de Secretaría Técnica del Comité, remitirá el Acta a la DGOCHyJ a efecto de que lleve a cabo las gestiones que correspondan para presentar dichas propuestas ante la Comisión, para su análisis, discusión y aprobación.

Posteriormente, la DGOCHyJ remitirá el dictamen final a la Dirección General para que se inicien las gestiones administrativas conducentes a la entrega de las condecoraciones, reconocimientos, estímulos y/o recompensas a las que haya lugar.

TÍTULO TERCERO DE LAS CONDECORACIONES

CAPÍTULO I CATEGORÍAS

DÉCIMO CUARTO. Las condecoraciones son aquellas insignias otorgadas al personal policial por sus acciones ejemplares, actos heroicos, su desempeño, eficiencia, antigüedad, disciplina, lealtad, profesionalismo, honestidad y valor en el cumplimiento del servicio.

DÉCIMO QUINTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a fin de reconocer las acciones sobresalientes, heroicas y/o ejemplares del personal policial, así como su continuidad en el servicio, la Secretaría otorgará las siguientes condecoraciones:

- I. Valor Policial;
- II. Mérito, y
- III. Perseverancia.

DÉCIMO SEXTO. La condecoración al **Valor Policial** se otorgará en los siguientes supuestos:

I. Valor Policial. - Al personal policial que, en cumplimiento de su deber, salven la vida de una o varias personas o realicen actos heroicos con grave riesgo para su vida o su salud.

II. Valor Policial Post Mortem. - A las personas beneficiarias designadas en el seguro de vida institucional del personal policial, cuando este fallezca a consecuencia de un acto heroico en cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana al que estuviera asignado, o que estando fuera de éste, evite o frustre la pérdida de un bien jurídico tutelado.

DÉCIMO SÉPTIMO. La condecoración al **Mérito** se otorgará al personal policial de la Secretaría que realice acciones ejemplares en los siguientes casos:

I. Al Mérito Tecnológico. - Cuando se invente, diseñe o mejore algún instrumento, aparato, sistema o método que resulte de utilidad para los Cuerpos de Seguridad Pública o para el país.

II. Al Mérito Ejemplar. - Cuando se sobresalga en alguna disciplina científica, académica, cultural, artística o deportiva que enaltezca el prestigio y la dignidad de la Policía de Proximidad.

III. Al Mérito Social.- Cuando se distinga particularmente en la prestación de servicios en favor de la comunidad que mejoren la imagen de los Cuerpos de Seguridad Pública o cuando sus acciones durante su servicio, causen impacto en la sociedad.

DÉCIMO OCTAVO. La condecoración a la **Perseverancia** se otorgará al personal policial que, de manera ininterrumpida o computada cumpla:

- I. 10 años de servicio;
- II. 15 años de servicio;
- III. 20 años de servicio;
- IV. 25 años de servicio, y
- V. 30 años de servicio.

Al personal policial que exceda los años de servicio señalados, se le otorgará la condecoración a la Perseverancia por cada quinquenio extra cumplido.

Las Direcciones Generales de la Policía Auxiliar y de la Policía Bancaria e Industrial, otorgaran esta Condecoración, así como sus beneficios, la cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente o que en su caso les sea aprobada para dichos efectos.

DÉCIMO NOVENO. En todos los casos, el otorgamiento de condecoraciones consistirá en la entrega de medalla y constancia donde se sustente la razón o motivo de la asignación, y cuando así corresponda, se otorgará un incentivo económico de conformidad con el **Anexo 1** de los presentes Lineamientos y acorde a la suficiencia presupuestal.

CAPÍTULO II DE LOS CRITERIOS DE OTORGAMIENTO

VIGÉSIMO. Para el otorgamiento de la Condecoración al **Valor Policial**, el Comité considerará aquellos actos heroicos en los que la vida o la salud del personal policial hayan estado en riesgo en las acciones siguientes:

- a) La salvaguarda, rescate o atención a víctimas y personas en riesgo.
- b) La prevención de accidentes.
- c) Al cumplir las órdenes de vigilancia o custodia de personas y/o bienes asignados.
- d) Al impedir la destrucción o pérdida de bienes jurídicos tutelados por el Estado.
- e) Al realizar una investigación exitosa que culmine con la detención o ubicación de un objetivo de alto impacto.

El riesgo al que haya estado expuesto el personal policial, será evaluado:

- I. Con apego a los protocolos de actuación policial vigentes, y
- II. Considerando las circunstancias de ejecución, tiempo, modo y lugar de las acciones realizadas para la consecución del objetivo de resguardar la vida e integridad de las personas y la seguridad de manera eficaz.

VIGÉSIMO PRIMERO. Para el otorgamiento de la Condecoración al **Valor Policial Post Mortem**, el Comité considerará para su otorgamiento los casos en que el personal policial fallezca bajo las siguientes circunstancias:

- I. A consecuencia directa de un acto heroico en cumplimiento de sus funciones en el servicio o comisión a que estuviera designado, para salvaguardar algún bien jurídico tutelado, y
- II. Fuera de su horario de servicio, haya realizado actos heroicos para salvaguardar la vida, la integridad o el patrimonio de las personas.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Para el caso de la Condecoración al **Mérito Tecnológico**, el Comité considerará las acciones ejemplares donde se haya inventado, diseñado o mejorado algún instrumento, aparato, sistema o método que resulte de utilidad para los Cuerpos de Seguridad Pública o para el país.

VIGÉSIMO TERCERO. Para el caso de la Condecoración al **Mérito Ejemplar**, el Comité considerará como acciones ejemplares del personal policial las siguientes:

- I. Cuando obtenga medalla o constancia de primero o segundo lugar al representar a la Secretaría en alguna competencia científica, cultural, artística o deportiva a nivel local, nacional o internacional.
- II. Realizar alguna acción con impacto entre la comunidad académica en términos de ciencias policiales y/o de seguridad.
- III. Publicar documentos, libros o literatura en medios destacados que permita el desarrollo de conocimiento para la formación policial, ciencias policiales y/o de seguridad.
- IV. Contar con una trayectoria distinguida en alguno de los ámbitos científicos, culturales, artísticos, o deportivos a nivel local, nacional o internacional.

VIGÉSIMO CUARTO. Para el caso de la condecoración al **Mérito Social**, el Comité considerará aquellas acciones ejemplares que realice el personal policial, que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Que tengan un impacto social que enaltezca la imagen de la Policía de Proximidad ante la comunidad.
- II. Salvaguarden y atiendan a personas en riesgo o a víctimas.
- III. Realice acciones a favor de la prevención del delito y la violencia con impacto social.

IV. Sobresalga en acciones de resolución pacífica de conflictos, negociación y mediación al atender un conflicto social.

VIGÉSIMO QUINTO. Para el otorgamiento de la Condecoración a la **Perseverancia**, la Dirección General verificará que el personal policial cumpla con los criterios de otorgamiento y compute los años de servicio señalados en el numeral Décimo Octavo de los presentes Lineamientos, de manera previa a su presentación ante el Comité. Para el cálculo de la antigüedad se considerarán únicamente **años cumplidos** en el servicio activo.

En los supuestos en que el personal policial haya causado alta por reingreso, se computará el tiempo de servicio previo a su baja de la institución, para el otorgamiento de la condecoración. En ningún caso se contabilizará el tiempo en que el personal policial haya permanecido fuera de la institución.

Para efectos del otorgamiento de esta Condecoración, el cómputo de la antigüedad no se verá afectado en los periodos que el personal policial ocupe puestos de estructura.

La antigüedad de personal policial de la Policía Auxiliar o Policía Bancaria e Industrial que cause alta en la Policía Preventiva por transferencia, será computada de conformidad con lo señalado en la convocatoria que para dichos efectos se emita.

CAPÍTULO III DE LA POSTULACIÓN

VIGÉSIMO SEXTO. El personal policial que se ubique en los supuestos para recibir una condecoración al **Valor Policial o al Mérito**, podrá registrarse en el sitio <http://hechosrelevantes.ssc.cdmx.gob.mx/> para el análisis correspondiente por parte de la Dirección General, hasta los primeros 05 días naturales posteriores al mes en que se haya suscitado el hecho, después de esa fecha se consideraran extemporáneas y no serán valoradas.

La Dirección General también recibirá para su análisis y trámite las propuestas que por escrito realicen las Subsecretarías, Oficialía Mayor, Alcaldías, Unidades Administrativas o Unidades Administrativas Policiales, así como aquellas realizadas directamente por la ciudadanía u organizaciones de la sociedad civil, vía oficio, correo electrónico o cualquier otro canal de comunicación institucional.

Atendiendo a la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, las áreas que remitan las propuestas deberán garantizar que se brinden las mismas oportunidades en condiciones equitativas entre mujeres y hombres para participar en la obtención de condecoraciones al Valor Policial o al Mérito.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Las propuestas al **Valor Policial o al Mérito** que se reciban por escrito para su presentación al Comité, deberán estar firmadas por quien las propone y acompañarse del escrito de postulación donde se asienten los datos generales del personal propuesto (grado, número de empleado, nombre, adscripción, datos de localización, así como documentación que soporte o acredite los hechos) y, en su caso, número de carpeta de investigación. En el caso de la condecoración al Valor Policial Post Mortem, se deberá proporcionar copia certificada del acta de defunción.

Tratándose de propuestas provenientes de Organizaciones Civiles, en la solicitud por escrito deberán asentar los datos generales de las y los candidatos, así como una relatoría clara de los hechos que originan la propuesta. Las solicitudes deberán estar firmadas por la o las personas representantes de la organización que realiza la propuesta. De contar con documentación soporte, ésta deberá remitirse en copia simple para su valoración.

Cuando el personal policial que se encuentre fuera de servicio realice acciones en favor de la ciudadanía, los casos podrán ser remitidos al Pleno del Comité para su consideración y valoración como parte de las propuestas de personas candidatas al Mérito Social.

VIGÉSIMO OCTAVO. Las condecoraciones a la **Perseverancia** no requieren postulación alguna previa a su presentación ante el Comité. La Dirección General solicitará a la Dirección General de Administración de Personal, Coordinación General de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, Dirección General de la Policía Bancaria e Industrial y Dirección General de la Policía Auxiliar, la información necesaria para verificar la antigüedad del personal policial que pudiera ser beneficiado con esta condecoración.

Durante los primeros 20 días naturales de cada mes, las Direcciones Generales de la Policía Auxiliar y de la Policía Bancaria e Industrial deberán remitir a la Dirección General la relación del personal operativo que, al mes inmediato anterior, cumpla con los requisitos para obtener dicha distinción.

La información anterior podrá ser consultada por la Dirección General en el Kárdex del personal policial, y de ser el caso, verificada con las áreas pertinentes.

VIGÉSIMO NOVENO. La Dirección General realizará el análisis de los registros o propuestas con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos; de cumplir con éstos, solicitará la información que considere necesaria para presentar el caso ante el Comité.

En caso de que la Dirección General identifique que la propuesta no cumple los requisitos previstos para el otorgamiento de la condecoración propuesta, podrá sugerir la participación del postulante para el otorgamiento de alguno de los reconocimientos, estímulos o recompensas, si cumpliera con los supuestos y requisitos para su participación en dichos procesos.

CAPÍTULO IV DEL OTORGAMIENTO

TRIGÉSIMO. Con excepción de la condecoración al **Valor Policial Post Mortem**, la Dirección General realizará la validación de la información del Kárdex del personal policial propuesto para recibir la Condecoración respectiva y solicitará a las Direcciones Generales de Asuntos Internos, del Centro de Evaluación y Control de Confianza, de Derechos Humanos, de Asuntos Jurídicos, de Administración de Personal y de los Órganos Colegiados de Honor y Justicia de la Secretaría, los antecedentes jurídico administrativos con la finalidad de que sean valorados de manera integral contra los criterios para cada condecoración, así como el nivel de participación individual del personal policial en el evento que corresponda.

La información que se genere deberá anexarse al expediente de la persona candidata con la finalidad de sustentar la propuesta ante el Comité para que lleve a cabo el proceso deliberativo y emita la resolución respectiva a cada propuesta.

Será improcedente el otorgamiento de las condecoraciones al Valor Policial, al Mérito y a la Perseverancia, cuando el personal policial cuente con sanciones vigentes de conformidad con los artículos 99 y 108 del Reglamento. Los correctivos disciplinarios serán valorados de acuerdo a la calificación de su gravedad, en la sesión del Comité que corresponda.

TRIGÉSIMO PRIMERO. El Pleno del Comité únicamente analizará y evaluará las propuestas recibidas en los plazos señalados y que cumplan con los requisitos de la condecoración que corresponda, conforme a los presentes Lineamientos.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. La Dirección General deberá remitir a la DGOCHyJ copia del acta de la sesión que corresponda, donde se asiente el Acuerdo de procedencia o improcedencia determinado por el Comité respecto de la entrega de condecoraciones, así como copia digitalizada de los respectivos expedientes.

TRIGÉSIMO TERCERO. Conforme al marco de sus atribuciones, la DGOCHyJ realizará las gestiones que correspondan para someter a consideración de la Comisión las propuestas remitidas por la Dirección General. Dicho Órgano Colegiado resolverá en su propia sesión la procedencia o no del otorgamiento de las condecoraciones.

La Secretaría Técnica de la Comisión remitirá a la Dirección General copia certificada del acta de la sesión que corresponda, con la finalidad de que esta última, en los casos en que la condecoración lo prevea, realice los trámites correspondientes ante la Dirección General de Finanzas de la Secretaría para la emisión del estímulo económico asociado.

TÍTULO CUARTO DE LOS RECONOCIMIENTOS

CAPÍTULO I CATEGORÍAS

TRIGÉSIMO CUARTO. Las categorías de los Reconocimientos que se otorgarán en la Policía de Proximidad son las siguientes:

- I. Policía Distinguido y Policía Distinguida del Mes.
- II. Policía Distinguida o Distinguido del Año.
- III. Mención Honorífica.

TRIGÉSIMO QUINTO. Se otorgará el reconocimiento a la **Policía Distinguida y el Policía Distinguido del Mes** de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, al personal policial de la Policía de Proximidad en activo, que se destaque en la realización de acciones relevantes, por su contribución a la sociedad o por la realización de actos heroicos en el ámbito de la seguridad ciudadana, en el periodo de un mes. Además, se elegirán tres personas finalistas que no hayan obtenido el reconocimiento principal. Atendiendo a la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, al menos una de las personas finalistas deberá ser mujer.

El reconocimiento a la Policía Distinguida del mes y el Policía Distinguido del Mes, incluirá una insignia, constancia y un estímulo económico. Las y los finalistas únicamente recibirán una constancia y estímulo económico.

El personal policial participante que no sea seleccionado en la sesión de la Comisión, como ganador, ganadora o finalista del Reconocimiento a la Policía Distinguida o Policía Distinguido del mes, podrá ser valorado por la Dirección General a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos para la obtención de algunas de las condecoraciones y/o estímulos señalados en los presentes Lineamientos.

TRIGÉSIMO SEXTO. Se otorgará el Reconocimiento de **Policía Distinguida o Distinguido del Año** de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a la o el integrante de la Policía de Proximidad que haya destacado en su trayectoria y buen desempeño durante un año, que comprenderá el periodo del 01 de octubre del año inmediato anterior y hasta el 30 de septiembre del año en curso que corresponda, derivado de su participación en hechos relevantes donde haya puesto en riesgo su vida o integridad personal en el cumplimiento de su deber, por su contribución a la sociedad o por la realización de actos heroicos en el ámbito de la seguridad ciudadana.

El reconocimiento incluye insignia, constancia e incentivo económico.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. La **Mención Honorífica**, es un Reconocimiento que se otorgará de manera impresa al personal policial cuando, derivado del análisis donde sea propuesto para la obtención de alguna de las condecoraciones, reconocimientos y estímulos señalados en los presentes Lineamientos, no haya cumplido con los criterios para su otorgamiento y se determine como improcedente en la sesión del Comité que corresponda, no obstante, se tengan datos de su buena actuación en el hecho analizado y de su trayectoria ejemplar en la Institución.

TRIGÉSIMO OCTAVO. El otorgamiento de insignias, constancias y estímulos económicos se realizará conforme al **Anexo 2** de los presentes Lineamientos, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO

TRIGÉSIMO NOVENO. Para el reconocimiento a la “**Policía Distinguida y Policía Distinguido del Mes**”, serán considerados los actos donde el personal policial haya realizado acciones relevantes dentro del periodo de un mes, cuando:

- I. Se realicen en defensa o salvaguarda de la población, ante la presencia de un hecho de alto impacto y/o ante un caso de fuerza mayor;
- II. Poniendo en riesgo su vida, realice acciones heroicas para evitar la afectación de cualquier bien jurídico tutelado, y
- III. Realice acciones sobresalientes para dar atención y protección integral a víctimas del delito, con perspectiva de género.

CUADRAGÉSIMO. Las y los integrantes de la Policía de Proximidad que participen para la obtención del reconocimiento, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No contar con sanciones vigentes de conformidad con los artículos 99 y 108 del Reglamento. Los correctivos disciplinarios serán valorados de acuerdo a la calificación de su gravedad, en la sesión del Comité que corresponda.
- II. No tener registro de más de dos inasistencias injustificadas en el mes evaluado, y
- III. Contar con Evaluaciones de Control de Confianza aprobadas y vigentes.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Para que el personal policial pueda ser considerado para el reconocimiento al “**Policía Distinguida o Distinguido del Año**” deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser personal policial en activo con al menos un año de servicio ininterrumpido al momento de la selección;
- II. Haber sido ganador o ganadora del reconocimiento a la “Policía Distinguida o Policía Distinguido del Mes” o con la condecoración al “Valor Policial”, por las acciones realizadas en el

periodo del 01 de octubre del año inmediato anterior y hasta el 30 de septiembre del año en curso;

III. Contar con Evaluaciones de Control de Confianza aprobadas y vigentes;

IV. No tener sanciones vigentes de conformidad con los artículos 99 y 108 del Reglamento, y

V. Tener un puntaje mínimo de 80 en la Evaluación de la Eficiencia Policial que para los efectos realice la Dirección General.

Cuando derivado de su actuación en actos del servicio, el personal policial haya resultado con lesiones que lo incapaciten de manera parcial o permanente del servicio activo, no será impedimento para su participación en el proceso para la obtención de los Reconocimientos.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Para que el personal policial pueda ser considerado para la obtención de la “**Mención Honorífica**”, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Encontrarse en servicio activo;

II. Haber sido propuesto y/o registrado para el otorgamiento de alguna condecoración, reconocimiento o estímulo en los tiempos señalados en los presentes Lineamientos y no haber sido seleccionado para su otorgamiento por el Comité o la Comisión;

III. Contar con Evaluaciones de Control de Confianza aprobadas y vigentes;

IV. No tener sanciones vigentes de conformidad con los artículos 99 y 108 del Reglamento. Los correctivos disciplinarios serán valorados de acuerdo a la calificación de su gravedad, en la sesión del Comité que corresponda; y

V. Tener un puntaje mínimo de 80 en la Evaluación de la Eficiencia Policial que para los efectos realice la Dirección General.

CAPÍTULO III DE LA POSTULACIÓN

CUADRAGÉSIMO TERCERO. Para efectos del reconocimiento a la “**Policía Distinguida y Policía Distinguido del Mes**”, el personal policial deberá postularse mediante su registro ingresando al portal <http://hechosrelevantes.ssc.cdmx.gob.mx/> a partir del día del hecho y hasta cinco días naturales después de concluido el mes en que haya ocurrido. En caso de que el personal policial no pudiera ingresar al portal señalado, podrá acudir de forma presencial a la Dirección General con la documentación requerida, para entregar directamente sus propuestas en los tiempos antes señalados.

La Dirección General realizará el análisis de los registros con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos correspondientes, atento a lo cual, de cumplir con éstos, solicitará la información y documentación que considere oportuna para la integración del expediente respectivo.

En caso de que la Dirección General identifique que la propuesta no cumple los requisitos previstos para la asignación del estímulo, podrá analizar y reorientar la participación para el otorgamiento de alguna de las condecoraciones, reconocimientos, estímulos o recompensas, si cumpliera con los supuestos para dichos procesos.

CUADRAGÉSIMO CUARTO. Para efectos de la entrega del Reconocimiento a la **“Policía Distinguida o Distinguido del Año”**, la Dirección General, durante el mes de octubre de cada año, realizará la integración del expediente del personal de la Policía de Proximidad que haya sido ganador y ganadora del reconocimiento al Policía Distinguido/a del Mes, o haya recibido la condecoración al Valor Policial, en el periodo del 01 de octubre del año inmediato anterior y hasta el 30 de septiembre del año en curso correspondiente.

CUADRAGÉSIMO QUINTO. Para la entrega de la **“Mención Honorífica”**, posteriormente a las sesiones correspondientes donde se determine la asignación e improcedencia de condecoraciones, reconocimientos o estímulos, la Dirección General valorará las propuestas que no hayan sido seleccionadas, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los criterios para el otorgamiento de dicho Reconocimiento.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO

CUADRAGÉSIMO SEXTO. Para efectos de la asignación del reconocimiento a la “**Policía Distinguida y Policía Distinguido del Mes**”, así como sus tres finalistas, la Dirección General realizará la evaluación y revisión de las acciones relevantes y/o heroicas captadas a través de la plataforma institucional, integrando los expedientes del personal policial que cumpla con los requisitos referidos en los numerales Trigésimo Noveno y Cuadragésimo de los presentes Lineamientos.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. A efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral Cuadragésimo, la Dirección General remitirá a las Direcciones Generales de Órganos Colegiados de Honor y Justicia, de Asuntos Internos, de Administración de personal, así como del Centro de Evaluación y Control de Confianza, el listado del personal policial inscrito a fin de que dichas áreas informen la existencia de registros que impidan la asignación del estímulo.

Así mismo, solicitará a las áreas de adscripción del personal policial propuesto, informen los registros de inasistencias injustificadas en el periodo del mes a evaluar.

De identificarse registros que impidan la continuidad del personal policial en el proceso de selección, se hará saber a las y los interesados vía correo electrónico el motivo de su improcedencia.

CUADRAGÉSIMO OCTAVO. La Dirección General será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos de postulación, posteriormente informará al Comité sobre el número de casos que cumplieron con los requisitos de postulación, las generalidades de los mismos, así como los motivos por los que el personal será eliminado del proceso, para la aprobación correspondiente.

Posteriormente a la sesión del Comité, la Dirección General remitirá a la DGOCHyJ los expedientes de las y los candidatos seleccionados, a efecto de que ésta lleve a cabo las gestiones que correspondan para presentar dichas propuestas ante la Comisión para el análisis, discusión y aprobación de ganadores y finalistas.

Una vez que la Comisión haya sesionado, remitirá el dictamen final a la Dirección General para que se inicien las gestiones administrativas conducentes a la entrega del reconocimiento a un ganador y una ganadora, así como a los finalistas del mes que corresponda.

CUADRAGÉSIMO NOVENO. Para el otorgamiento del Reconocimiento para el “**Policía Distinguida o Distinguido del Año**”, la Dirección General verificará que se cumplan los requisitos señalados en el numeral Cuadragésimo Primero de los presentes Lineamientos, para lo cual, solicitará la información pertinente a las Direcciones Generales de Administración de Personal, de Órganos Colegiados de Honor y Justicia, de Asuntos Internos, de Asuntos Jurídicos, de Derechos Humanos,

del Centro de Evaluación y Control de Confianza, así como a las áreas de adscripción del personal policial, y realizará la Evaluación de la Eficiencia Policial anual con la finalidad de identificar la existencia de registros que por su naturaleza impidan la participación del personal policial en el proceso.

QUINCUAGÉSIMO. Una vez realizado lo señalado en el numeral que antecede, la Dirección General remitirá el listado y calificaciones del personal aprobado, la narración de los casos y la ficha de resultados de la Evaluación de la Eficiencia Policial a la DGOCHyJ. En dichos documentos únicamente deberá identificarse al personal policial mediante un folio de seguimiento asignado por la Dirección General.

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. La DGOCHyJ conforme al marco de sus atribuciones, presentará ante el Pleno de la Comisión los resultados remitidos por la Dirección General, con la finalidad de que este Órgano Colegiado apruebe la selección de las cinco personas finalistas que hayan obtenido los mejores resultados en la Evaluación de la Eficiencia Policial.

El Pleno de la Comisión podrá ampliar la selección del número de personas finalistas, cuando exista empate en las calificaciones más altas de la Evaluación de la Eficiencia Policial.

Atendiendo a la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, al menos una de las personas finalistas deberá ser mujer.

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. Posteriormente a la sesión de la Comisión donde se aprueben las personas finalistas, la DGOCHyJ solicitará a la Dirección General los datos de identificación de dicho personal. Recibidos los datos, la DGOCHyJ realizará las gestiones correspondientes para convocar al Jurado a la Sesión Única de Designación a efecto de que los casos sean analizados para la determinación de la “Policía Distinguida o Distinguido del Año” de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

QUINCUAGÉSIMO TERCERO. El Jurado para el otorgamiento del Reconocimiento a la “Policía Distinguida o Distinguido del Año”, estará integrado por los siguientes miembros:

- I. Persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
- II. Persona titular de la Secretaría de Gobierno;
- III. Persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; y
- IV. Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, misma que se integrará de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Las personas titulares a que se refieren las fracciones I a III, podrán designar a servidores públicos que los representen en el Jurado, lo que quedará asentado en el acta de la Sesión Única de Designación que corresponda.

QUINCUAGÉSIMO CUARTO. En el desarrollo de la Sesión Única de Designación, el jurado realizará una entrevista de manera individual a las personas finalistas. Durante la entrevista, las y los integrantes del jurado deberán tomar en consideración de manera previa a la emisión del voto de decisión:

- I. El nivel de participación de la o el candidato en el evento;
- II. El nivel de riesgo en que se haya puesto en peligro la vida o integridad del personal policial;
- III. La realización oportuna de acciones que hayan permitido el rescate de víctimas, o la salvaguarda de la vida e integridad personal y patrimonio de las personas, y
- IV. El mayor o menor conocimiento y aplicación adecuada de los protocolos de actuación policial en el hecho.

QUINCUAGÉSIMO QUINTO. Al finalizar las entrevistas, las y los integrantes del jurado deberán emitir el voto de decisión, donde la o el policía con mayor número de votos a favor será el ganador del Reconocimiento a la “Policía Distinguida o Distinguido del Año”. En caso de empate, la persona titular o representante de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México emitirá el voto de calidad para el desempate.

QUINCUAGÉSIMO SEXTO. Emitida y firmada el acta de la Sesión Única de Designación donde se haya aprobado a la ganadora o el ganador del Reconocimiento, la DGOCHyJ deberá remitir copia certificada de la misma a la Dirección General, para que ésta a su vez, realice las gestiones competentes ante la Dirección General de Finanzas o ante las Direcciones Generales de la Policía Auxiliar y de la Policía Bancaria e Industrial según corresponda, para la entrega del estímulo económico asociado, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO. Por lo que hace a la “**Mención Honorífica**”, la Dirección General verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral Cuadragésimo Segundo de los presentes Lineamientos, para lo cual, solicitará la información correspondiente a las Direcciones Generales de Administración de Personal, de la Comisión de Órganos Colegiados de Honor y Justicia, de Asuntos Internos, de Asuntos Jurídicos, de Derechos Humanos, del Centro de Evaluación y Control de Confianza, así como a las áreas de adscripción del personal policial.

QUINCUAGÉSIMO OCTAVO. Recibida la información anterior, la Dirección General aplicará la Evaluación de la Eficiencia Policial al personal policial que haya cumplido con las condiciones requeridas. Posteriormente, identificará al personal policial que haya obtenido la calificación mínima de 8.0 en la evaluación practicada, debiendo remitir dicha información a la DGOCHyJ con la solicitud de que ésta realice las gestiones correspondientes para su presentación ante la Comisión.

QUINCUAGÉSIMO NOVENO. La DGOCHyJ conforme al marco de sus atribuciones, presentará ante el Pleno de la Comisión los resultados remitidos por la Dirección General, con la finalidad de que este Órgano Colegiado determine sobre el otorgamiento de dicho reconocimiento.

TÍTULO QUINTO DE LOS ESTÍMULOS

CAPÍTULO I CATEGORÍAS

SEXAGÉSIMO. Los estímulos son aquellos incentivos económicos que se otorgan al personal policial con el propósito de reconocer su actuación cuando ésta cumpla con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos, así como su desarrollo profesional dentro de la carrera policial.

SEXAGÉSIMO PRIMERO. Las categorías de los estímulos que se otorgarán en la Policía de Proximidad son las siguientes:

- I. Estímulo por Desempeño Especializado.
- II. Estímulo por Conclusión de Estudios.

SEXAGÉSIMO SEGUNDO. Se otorgará el **Estímulo por Desempeño Especializado**, al personal policial y técnico operativo de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México que, de acuerdo con la naturaleza y grado de especialización de sus funciones, destaque de manera significativa, en el cumplimiento del servicio y actividades que tenga asignadas.

Este estímulo se dirige al personal policial que realice labores de investigación e inteligencia, operaciones especiales, rescate de personas en lugares de difícil acceso, atención de emergencias médicas terrestres y aéreas, de movilidad y tránsito, protección y rescate de animales, seguridad en centros penitenciarios, seguridad intramuros, traslado de valores y cualquier otra que requiera conocimiento especializado para su realización, que no se encuentra prevista dentro de las diversas condecoraciones, reconocimientos y estímulos señalados en los presentes Lineamientos.

De manera enunciativa más no limitativa, se considerarán las siguientes:

A. En labores de Investigación e Inteligencia y Operaciones Especiales:

- I. Cuando la investigación de campo o de gabinete concluya en la detención de objetivos prioritarios, considerados de alta peligrosidad por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la Secretaría o las Fiscalías de las entidades Federativas o la Fiscalía General de la República, logrando con ello la desarticulación de organizaciones delictivas por delitos del fuero común o de alto impacto.
- II. Cuando a través del análisis y monitoreo de las tecnologías aplicadas (medios electrónicos, plataformas tecnológicas u otros métodos tecnológicos) se logre prevenir delitos del fuero común o de alto impacto.

III. Cuando participe en operativos especializados de disuasión, reacción, intervención y contención, a fin de mantener o restablecer el orden y la paz pública, así como salvaguardar la seguridad de las personas.

B. En labores de rescate de personas y atención de emergencias médicas terrestres y/o aéreas:

I. Cuando realice el rescate de víctimas en lugares de difícil acceso mediante maniobras especializadas, donde se ponga en riesgo la integridad física del personal policial.

II. Cuando realice acciones para la atención médica prehospitalaria vía terrestre o área, que permitan la estabilización de la persona lesionada o con algún padecimiento médico durante su traslado a la institución de salud que corresponda.

III. Participe en el traslado urgente de órganos, que derive en la atención de personas lesionadas o con algún padecimiento médico con riesgo vital.

C. En labores de Tránsito y Movilidad:

I. Cuando se realicen operativos y dispositivos de tránsito, movilidad y seguridad vial en casos fortuitos o de fuerza mayor, derivados de desastres naturales o antropogénicos que requieran la implementación de acciones y estrategias para evitar accidentes por hechos de tránsito y/o mantener la seguridad de conductores y peatones.

II. Cuando participe en operativos y dispositivos para el control de tránsito, movilidad y seguridad vial en eventos masivos, o cualquier otro servicio que ponga en riesgo su integridad.

III. Cuando a través del análisis y monitoreo de las tecnologías aplicadas, se logre evitar accidentes por hechos de tránsito, comisión de delitos o mantener la seguridad de conductores y peatones.

D. En labores de Protección y Rescate de Animales:

I. Cuando poniendo en peligro su integridad física, realice acciones que permitan la salvaguarda de animales silvestres o domésticos en situación de riesgo.

II. Realice el rescate de animales silvestres o domésticos en lugares de difícil acceso mediante maniobras especializadas.

E. En labores de Seguridad y Custodia en Centros Penitenciarios.

I. Cuando las acciones realizadas deriven de manera efectiva en la prevención de delitos al interior de Centros Penitenciarios.

II. Cuando las acciones realizadas permitan identificar actividades delictivas, así como desarticular organizaciones, grupos o células delincuenciales que operen al interior o exterior de Centros Penitenciarios.

III. Cuando derivado de motines o disturbios al interior de Centros Penitenciarios, realice acciones que permitan el restablecimiento del orden y la protección de la integridad de las personas privadas de su libertad.

F. En labores de Seguridad Intramuros y/o Traslado de Valores.

I. Cuando las acciones realizadas deriven de manera efectiva en la prevención de delitos al interior de plazas y centros comerciales, dependencias de gobierno, empresas o inmuebles donde preste su servicio.

II. Cuando las acciones realizadas permitan el traslado seguro de bienes y valores bajo su custodia.

SEXAGÉSIMO TERCERO. Se otorgará un **Estímulo por Conclusión de Estudios**, al personal policial en activo que acredite haber concluido satisfactoriamente los estudios correspondientes a los niveles Medio Superior, Técnico Superior Universitario, Superior o Posgrado en alguna institución que cuente con validez oficial.

SEXAGÉSIMO CUARTO. El otorgamiento de los estímulos económicos del presente capítulo se realizará conforme al **Anexo 3** de los presentes Lineamientos, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal que para el efecto se autorice.

CAPÍTULO II DE LOS CRITERIOS DE OTORGAMIENTO

SEXAGÉSIMO QUINTO. Para el otorgamiento del **Estímulo por Desempeño Especializado**, el pleno del Comité verificará que el personal policial y/o técnico operativo cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Ser personal en activo en la Secretaría con al menos 1 año de antigüedad.
- II. En los casos del personal operativo, no contar con sanciones vigentes de conformidad con los artículos 99 y 108 del Reglamento al momento de analizar su solicitud. Los correctivos disciplinarios serán valorados de acuerdo a la calificación de su gravedad, en la sesión del Comité que corresponda.
- III. Contar con Evaluaciones de Control de Confianza aprobadas y vigentes.
- IV. En caso de tratarse de personal técnico operativo, no contar con sanciones vigentes ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría o cualquier otra dependencia de gobierno local o federal.

SEXAGÉSIMO SEXTO. Para el otorgamiento del **Estímulo por Conclusión de Estudios**, el pleno del Comité verificará que el personal policial cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Encontrarse en servicio activo, con al menos 2 años de antigüedad en la institución.
- II. No contar con sanciones vigentes, de conformidad con los artículos 99 y 108 del Reglamento, al momento de analizar su solicitud. Los correctivos disciplinarios serán valorados de acuerdo a la calificación de su gravedad, en la sesión del Comité que corresponda; y
- III. Contar con Evaluaciones de Control de Confianza aprobadas y vigentes.

CAPÍTULO III DE LA POSTULACIÓN

SEXAGÉSIMO SÉPTIMO. El personal policial y técnico-operativo podrá obtener por un máximo de dos veces al año el **Estímulo por Desempeño Especializado**. Para postularse deberá registrarse en el sitio <http://hechosrelevantes.ssc.cdmx.gob.mx/> para el análisis correspondiente por parte de la Dirección General, dentro de los 5 días naturales posteriores al mes en que haya realizado la acción destacada.

Las personas titulares de las Subsecretarías, Oficialía Mayor, Unidades Administrativas y Unidades Administrativas Policiales, así como las Alcaldías, podrán realizar dichas propuestas por escrito, las cuales deberán dirigirse a la Dirección General para el análisis correspondiente.

Al escrito de solicitud deberá anexarse de manera digital en formato Excel, el listado del personal propuesto para el otorgamiento del estímulo, indicando su nombre completo, grado actual, número de empleado y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), así como la reseña de los motivos que originan la propuesta, incluyendo las constancias documentales que acrediten los hechos en que participaron.

Atendiendo a la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, las áreas que remitan las propuestas garantizarán que se brinden las mismas oportunidades en condiciones equitativas entre mujeres y hombres para participar en la obtención de dicho estímulo.

SEXAGÉSIMO OCTAVO. Para el otorgamiento del **Estímulo por Conclusión de Estudios**, el personal policial deberá registrarse en el sitio <http://hechosrelevantes.ssc.cdmx.gob.mx/> para el análisis correspondiente por parte de la Dirección General, dentro de los 5 días naturales posteriores a la conclusión de los estudios de que se trate, a efecto de que se realice su registro para su participación en el proceso.

La Dirección General analizará las solicitudes y, en los casos que proceda, solicitará la información y documentación siguiente vía electrónica: Nombre completo, grado jerárquico actual, número de empleado, R.F.C. y anexar la Constancia emitida por la institución educativa que acredite la conclusión de los estudios respectivos.

SEXAGÉSIMO NOVENO. El personal policial deberá remitir por escrito a la Dirección General, copia simple del certificado de acreditación estudios en los casos de nivel medio superior; así como de la cédula profesional y título, tratándose de conclusión de estudios de nivel Técnico Superior Universitario, superior y posgrado, dentro de los siguientes plazos:

NIVEL	PLAZO PARA SU PRESENTACIÓN DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAN DE ESTUDIOS
MEDIO SUPERIOR	1 AÑO
TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO	2 AÑOS CON SEIS MESES
SUPERIOR	
POSGRADO	

El personal policial integrante de la Policía Auxiliar o de la Policía Bancaria e Industrial, deberá realizar su solicitud en el área homologa de sus respectivas corporaciones y éstas a su vez, deberán remitir dichas solicitudes en los plazos señalados a la Dirección General para el análisis previo a su presentación ante el Comité.

SEPTUAGÉSIMO. El Pleno del Comité analizará y evaluará las propuestas recibidas en los plazos señalados y que cumplan con las características a que se refieren los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO

SEPTUAGÉSIMO PRIMERO. Para el otorgamiento del **Estímulo por Desempeño Especializado** y **Estímulo por Conclusión de Estudios**, la Dirección General realizará la evaluación de las propuestas recibidas, para lo cual, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados para cada uno de los estímulos, solicitará los antecedentes del personal propuesto a las Direcciones Generales de Órganos Colegiados de Honor y Justicia, del Centro de Evaluación y Confianza, de Asuntos Internos, así como de Asuntos Jurídicos, a fin de identificar que no exista impedimento alguno para su asignación.

En el caso del Estímulo por Desempeño Especializado, adicionalmente y acorde al perfil del personal propuesto, la Dirección General podrá solicitar los antecedentes correspondientes al Órgano Interno de Control de la dependencia o cualquier otra institución a nivel federal o local, para su debido análisis.

SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO. Una vez que la Dirección General concluya el análisis y valoración de los antecedentes reportados por las áreas jurídico administrativas, realizará las gestiones necesarias para someter a valoración del pleno del Comité la aprobación de los estímulos.

SEPTUAGÉSIMO TERCERO. La Dirección General deberá remitir a la DGOCHyJ copia del acta de la sesión que corresponda, donde se asiente la propuesta de Acuerdo determinado por el Comité respecto de la entrega de los estímulos.

SEPTUAGÉSIMO CUARTO. Conforme al marco de sus atribuciones, la DGOCHyJ realizará las gestiones que correspondan para someter a consideración de la Comisión las propuestas remitidas por la Dirección General. Dicho Órgano Colegiado resolverá en su propia sesión la procedencia o no del otorgamiento de dichos estímulos.

La Secretaría Técnica de la Comisión remitirá a la Dirección General copia certificada del acta de la sesión que corresponda, con la finalidad de que esta última realice los trámites correspondientes ante la Dirección General de Finanzas y la Dirección General de Administración de Personal orientadas al otorgamiento del estímulo económico.

TÍTULO SEXTO DE LAS RECOMPENSAS

CAPÍTULO ÚNICO

SEPTUAGÉSIMO QUINTO. Las Recompensas son aquellas retribuciones económicas adicionales a las percepciones salariales ordinarias que se otorgan al personal policial, con base en la disponibilidad presupuestal existente, cuando se hayan distinguido por su eficacia en el desempeño de sus funciones. Dichas recompensas se otorgarán por única ocasión en relación con el hecho de que se trate.

La persona titular de la Secretaría podrá otorgar Recompensas al personal de la Secretaría que no pertenezca a la carrera policial, cuando sus funciones apoyen la actividad policial derivado de un hecho relevante.

SEPTUAGÉSIMO SEXTO. Las Recompensas procederán mediante Acuerdo de la persona titular de la Secretaría cuando derivado del desempeño individual o colectivo del personal policial, se hayan distinguido de manera sobresaliente y eficaz en las funciones asignadas.

SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO. La Dirección General solicitará a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la elaboración del Acuerdo correspondiente, para la aprobación y firma del titular de la Secretaría. El otorgamiento de las Recompensas se determinará siempre que exista la suficiencia presupuestal que la sustente.

Una vez aprobado y suscrito el Acuerdo correspondiente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitirá copia certificada del mismo a la Dirección General, a efecto de que realice las gestiones correspondientes ante la Dirección General de Finanzas orientadas al pago de la recompensa, así como a la entrega de constancias.

En ningún caso las Recompensas serán consideradas un ingreso fijo, regular o permanente, ni formarán parte de las remuneraciones del personal al que se le otorguen.

TÍTULO SÉPTIMO ENTREGA DE CONDECORACIONES, RECONOCIMIENTOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES COMUNES

SEPTUAGÉSIMO OCTAVO. La entrega de Condecoraciones, Reconocimientos, Estímulos y Recompensas podrá realizarse mediante ceremonia pública presidida por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad y/o por la persona titular de la Secretaría. De ser el caso, dichas autoridades podrán delegar su representación para las ceremonias de entrega a las y los funcionarios que designen.

Con independencia de las ceremonias que para los efectos se realicen, la entrega de la constancia del Reconocimiento a la “Policía Distinguida o Distinguido del Año”, deberá realizarse en la ceremonia conmemorativa del Día del Policía de la Ciudad de México.

SEPTUAGÉSIMO NOVENO. En los casos en que alguna persona, a quien se le haya otorgado condecoración, reconocimiento, estímulo o recompensa, fallezca antes de recibirlos, la Dirección General realizará las gestiones inherentes para que éstos sean entregados a los beneficiarios que se encuentren designados en su seguro de Vida Institucional, conforme a los porcentajes estipulados para cada persona beneficiada.

Las condecoraciones, reconocimientos, estímulos y recompensas otorgadas quedarán asentadas en el expediente y Kárdex del personal policial que haya sido acreedor a dicha distinción, desde el momento en que la Comisión haya emitido su dictamen final aprobatorio, con la finalidad de que contribuyan al Desarrollo Policial integral del personal policial de la Secretaría.

OCTOGÉSIMO. Los expedientes de las personas servidoras públicas que durante cada ejercicio fiscal hayan sido beneficiadas con alguna Condecoración al Valor Policial o con el Reconocimiento a la Policía Distinguida o Policía Distinguido del Mes, serán remitidos a la Comisión de Seguridad Ciudadana del Congreso de la Ciudad de México, para participar en la convocatoria que anualmente emite este órgano con la finalidad de que, bajo sus términos, determine qué servidores y servidoras públicos serán acreedoras a recibir la Medalla al Mérito Policial.

OCTOGÉSIMO PRIMERO. A excepción de las Condecoraciones a la Perseverancia, las condecoraciones, reconocimientos, estímulos y recompensas otorgadas al personal policial, serán tomadas en consideración en los procesos del Concurso de Promoción, así como en la modalidad de ascenso por Evaluación de Trayectoria.

OCTOGÉSIMO SEGUNDO. La Dirección General podrá modificar la categoría de las propuestas que reciba para el otorgamiento de condecoraciones, reconocimientos y/o estímulos, cuando derivado del análisis de las mismas, identifique que la actuación policial no se adecua a la propuesta realizada. Dicha determinación se hará del conocimiento del pleno del Comité en los casos que corresponda.

Así mismo, podrá realizar el estudio y análisis de los casos de los que tenga conocimiento, captados a través de medios electrónicos, digitales, redes sociales o cualquier otra y, en caso de cumplir con los requisitos establecidos para el otorgamiento de alguna condecoración, reconocimiento y/o estímulo de los mencionados en los presentes Lineamientos, solicitará a las áreas correspondientes y/o al personal policial, remita la información necesaria para someterlo a consideración del Comité o Comisión, según corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su suscripción.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos el Acuerdo 56/2013 por el que se establecen los Lineamientos para el Otorgamiento de Condecoraciones, Estímulos y Recompensas al Personal Policial del Distrito Federal; Acuerdo 10/2019 por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento del Estímulo al Policía Distinguido del Mes de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; Acuerdo 20/2019 por el que se modifica el diverso 10/2019 por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento del Estímulo al Policía Distinguido del Mes de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; Acuerdo 28/2019 por el que se expiden los lineamientos para el otorgamiento de estímulos a los integrantes del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM) y Acuerdo 72/2021 por el que se expiden los Lineamientos para la Selección y Entrega del Reconocimiento a la o el Policía Distinguido/a de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye a las Subsecretarías, Oficialía Mayor, Coordinaciones Generales, Direcciones Generales y Direcciones Ejecutivas para que, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, provean lo necesario para el cumplimiento y observación del presente Acuerdo y sus Lineamientos.

CUARTO. Las solicitudes y propuestas de condecoraciones, reconocimientos, estímulos y recompensas que se encuentren en trámite previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo, continuarán sus procedimientos bajo la normatividad con la que iniciaron hasta su total conclusión.

QUINTO. Se instruye a la Subsecretaría de Desarrollo Institucional, para que, a través de la Dirección General de Carrera Policial, realice las gestiones ante la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social orientadas a la difusión del presente Acuerdo.

SEXTO. La interpretación y resolución de los asuntos no previstos, así como las controversias que se deriven de la implementación del presente Acuerdo y sus Lineamientos, serán resueltas por la Subsecretaría de Desarrollo Institucional, previa opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Dado en la Ciudad de México, el 06 de marzo del 2023.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**COMISARIO GENERAL
LIC. OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**



SSC

CIUDAD **INNOVADORA**
Y DE **DERECHOS**

ANEXO 1. TABULADORES PARA CONDECORACIONES

CONDECORACIÓN	CANTIDAD
Valor Policial	- Medalla - Constancia impresa - Estímulo económico de \$15,000.00
Valor Policial Post Mortem	- Medalla - Constancia impresa - 6, 793 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de ocurrido el deceso.
Mérito Policial Tecnológico	- Medalla
Mérito Policial Ejemplar	- Constancia impresa
Mérito Policial Social	- Estímulo económico de \$10,000.00
Perseverancia 10 años	- Medalla
Perseverancia 15 años	- Constancia impresa
Perseverancia 20 años	
Perseverancia 25 años	
Perseverancia 30 años	- Medalla - Constancia impresa - Estímulo económico \$25,000.00
Más de 30 años	- Medalla - Constancia impresa - Por cada 5 años se agregarán \$5,000.00

ANEXO 2. TABULADORES PARA RECONOCIMIENTOS

RECONOCIMIENTO	CANTIDAD
Policía Distinguido y Policía Distinguida del Mes	- Insignia - Constancia impresa - Estímulo económico de \$50,000.00
Policía Finalista del Mes	- Constancia impresa - Estímulo económico de \$10,000.00
Policía Distinguida o Distinguido del Año	- Insignia - Constancia impresa - Estímulo económico de \$500,000.00
Mención Honorífica	Constancia impresa

ANEXO 3. TABULADORES PARA ESTÍMULOS

ESTÍMULO	CANTIDAD
Conclusión de Bachillerato	\$5,000.00
Conclusión de Técnico Superior Universitario	\$6,500.00
Conclusión de Licenciatura	\$8,000.00
Conclusión de Maestría	\$12,000.00
Conclusión de Doctorado	\$15,000.00
Desempeño Especializado	\$6,000.00